



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos

El Salvador, 2026.



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos

El Salvador, 2026.

2026 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

ágina oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*



MINISTERIO
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 8 de enero de 2026.

Acuerdo n.º 507

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que los artículos 1 y 65 de la *Constitución* determinan que: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce a la salud. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”
- II. Que el numeral 2 del artículo 42 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que compete al Ministerio de Salud: “Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población”.
- III. Que la *Ley para la Prevención, Control y Atención de los Pacientes con Cáncer* establece el marco legal para la atención integral de esta enfermedad, incluyendo la garantía de acceso a tratamientos adecuados.
- IV. Que la prescripción de los medicamentos antineoplásicos, debido a su naturaleza y toxicidad, requieren un procedimiento estandarizado para garantizar su uso racional, seguro y efectivo.
- V. Que es necesario establecer un procedimiento para la prescripción de estos medicamentos en todos los establecimientos del Ministerio de Salud que brinden atención oncológica.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el siguiente:


Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	MSc. Roberto Arnoldo García Bracamonte	Jefe de Unidad de Uso Racional de Medicamentos y Otras Tecnologías Sanitarias	
	Lic. Fausto Román Calderón	Jefe de Farmacia Oncología	
	Dr. Roberto Vásquez	Jefe del Depto. De Oncología	
Revisado por	Dr. Ricardo Ruano Arévalo	Director de Tecnologías Sanitarias	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación, <i>Ad honorem</i>	
Aprobado por	Dr. Carlos Gabriel Alvarenga	Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, <i>Ad honorem</i>	



Índice

I.	Introducción	2
II.	Objetivos	2
III.	Alcance	2
IV.	Responsabilidades	2
V.	Definiciones y siglas	2-3
VI.	Contenido técnico	3
	A.1. Consideraciones especiales	3
	A.2. Marco normativo	3
	A.3. Descripción de las actividades del procedimiento	4-5
	A.4 Diagrama de flujos	5
VII.	Disposiciones finales	6
VIII.	Vigencia	6
IX.	Anexos	7
X.	Historial de cambios	8

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS-PRO-01
	Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos	Versión 01
		Página 2 de 8

I. Introducción

El presente documento establece el procedimiento estandarizado para la prescripción de medicamentos antineoplásicos en los establecimientos del Ministerio de Salud. Su finalidad es garantizar el uso seguro, eficaz y racional de estos medicamentos, considerando su alta toxicidad y la necesidad de un estricto control clínico y administrativo.

II. Objetivo

Estandarizar las actividades que deberán seguir los profesionales de salud en la prescripción de antineoplásicos, a fin de garantizar la seguridad del paciente, la efectividad terapéutica y la optimización de recursos.

III. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los establecimientos de salud pertenecientes al Ministerio de Salud que brinden atención oncológica.


IV. Responsabilidades

- **Médicos oncólogos:** Evalúan y prescriben el tratamiento antineoplásico de acuerdo con guías clínicas y protocolos.
- **Director DIRTECS:** Define el presente procedimiento.
- **Director DIRPLAN:** Valida metodología del presente procedimiento.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

- **Prescripción:** Nota escrita por un médico en la que se indica el medicamento que debe proporcionarse a un paciente, así como las normas para su correcta administración.
- **Dosis:** Cantidad de medicamento a administrar para lograr el efecto deseado.
- **Pauta:** Rango de tiempo posológica que establece el régimen de distribución de las dosis, el horario de las tomas, el momento adecuado y la duración del tratamiento.
- **Receta:** Registro por medios informáticos en una base de datos de una prescripción farmacológica hecha por un médico.
- **Antineoplásicos:** Medicamentos utilizados para inhibir el crecimiento o destruir células cancerígenas.
- **Protocolo terapéutico:** Documento que establece las pautas específicas de tratamiento en función del tipo de cáncer.

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS-PRO-01
	Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos	Versión 01
		Página 3 de 8

Siglas

- **MINSAL:** Ministerio de Salud de El Salvador.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **Farmacovigilancia:** Actividad destinada a la detección, evaluación y prevención de efectos adversos relacionados con medicamentos.

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales

- Todo tratamiento debe basarse en protocolos nacionales establecidos.
- Se debe realizar ajuste de dosis en pacientes con insuficiencia renal, hepática, ancianos o pediátricos.
- Las prescripciones deben registrarse en el expediente clínico, con justificación terapéutica y esquema detallado.
- Se prioriza la educación al paciente y su familia sobre efectos adversos, medidas de autocuidado y signos de alarma.
- Únicamente los médicos oncólogos debidamente registrados dentro de la institución podrán prescribir tratamientos antineoplásicos orales o parenterales.
- Los tratamientos antineoplásicos estarán basados en protocolos oficializados.
- Las prescripciones deben ser escritas explícitamente, debiendo evitar abreviaturas o simbolismo que den paso a confusiones.
- Los medicamentos deben prescribirse utilizando el nombre genérico establecido en el Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME), de acuerdo a sus disposiciones; las cuales incluyen la regulación de la prescripción, entre otras.
- La prescripción debe adecuarse a lo establecido en el Sistema Integrado de Salud (SIS).

A.2. Marco normativo

- 1 Ley de Medicamentos.
- 2 Reglamento General de la Ley de Medicamentos.
- 3 Lineamientos técnicos para las Buenas Prácticas de Prescripción y Dispensación.
- 4 Plan Nacional para el abordaje integral del cáncer en la niñez y la adolescencia, 2021-2025 San Salvador, El Salvador 2021.
- 5 Acuerdo n.º 310 Alianza Nacional para la Prevención y Control del Cáncer, que estará integrada por los profesionales de las instituciones del Sector Salud y Organizaciones no gubernamentales

A3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos				
N.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Médico oncólogo	Valida datos clínicos y antropométricos.	Realiza revisión del expediente clínico del paciente donde deberá validar a través del SIS. En el cual verifica nombre del paciente, número de registro del paciente y peso.	Marco normativo: 3 Anexo: N/A
			Realiza el diagnóstico clínico según protocolo.	Marco normativo: 5 Anexo: N/A
			Identifica fase de tratamiento	Marco normativo: N/A Anexo: N/A
2		Valida datos de laboratorio y/o imágenes	Valida datos de laboratorio y / o imágenes de gabinete según fase de tratamiento.	Marco normativo: N/A Anexo: N/A
3		Valida el estado clínico del paciente	Valida el estado clínico del paciente que esté apto y en las condiciones para poder recibir quimioterapia.	Marco normativo: N/A Anexo: N/A
			Indica quimioterapia.	Marco normativo: 3 Anexo: N/A
			Brinda instrucciones e información a cuidador y paciente de la quimioterapia que le ha sido indicada	Marco normativo: 4 Anexo: N/A
4		Elabora prescripción	<p>Selecciona el nombre genérico del medicamento a prescribir y realiza la verificación del cálculo de dosis a indicar con base a peso o superficie corporal según sea el caso, o realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a valoración clínica encontrada.</p> <p>Para fármacos de administración parenteral por infusión, deberá escribir el tipo y el volumen del vehículo de infusión.</p>	Marco normativo: 3 Anexo: 1

Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos				
N.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
5	Médico oncólogo	Especifica tiempo de la infusión	Especifica el tiempo de duración de la infusión. Para el caso que sea más de una dosis deberá escribirlo como "número (#) de dosis" y escribir la prescripción en las horas o fechas en las que se administra cada dosis.	Marco normativo: 3 Anexo: 1
			Para fármacos de administración oral deberá prescribir de acuerdo a la presentación y forma farmacéutica, especificando la cantidad a ingerir (tabletas, cápsulas, mililitros, gotas).	Marco normativo: 3 Anexo: N/A
6		Elabora prescripción dentro del SIS	Elaborar la prescripción dentro del Sistema Integrado en Salud.	Marco normativo: 3 Anexo: N/A
Fin del procedimiento				

A4. Diagrama de flujo

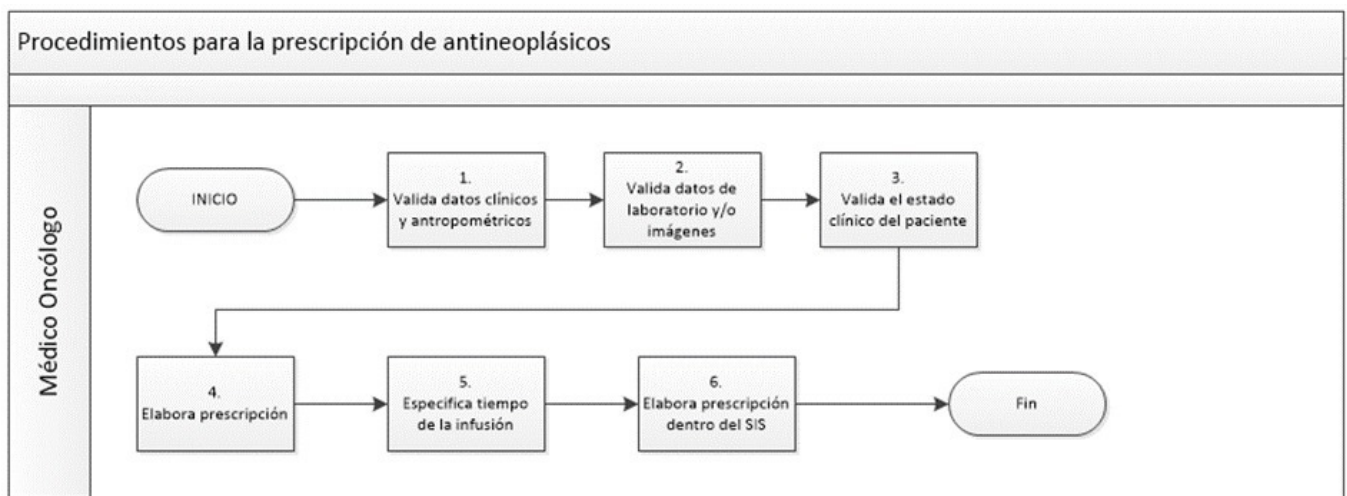



Figura 1: Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos

Fuente: Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos, MINSAL 2026.

 MINISTERIO DE SALUD	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS- PRO-01
	Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos	Versión 01
		Página 6 de 8

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia de tres años o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente Procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.


VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS-PRO-01
	Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos	Versión 01
		Página 7 de 8

IX. Anexos

Anexo 1. Formulario de Prescripción de Citotóxicos

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS-FOR-01
	Formulario de prescripción de citotóxicos	Versión 01
		Página 1 de 1

Datos del paciente:

Nombre y apellido o iniciales: _____ Fecha de prescripción: _____

Número de expediente: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Peso: _____

Talla: _____ Superficie corporal: _____ Servicio: _____ Cama: _____ Diagnóstico: _____

Fecha de diagnóstico: _____ Numero de protocolo: _____ Estadificación: _____

Plan de tratamiento

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Quimioterapia oncológica | <input type="checkbox"/> Cirugía | <input type="checkbox"/> Irradiación |
| <input type="checkbox"/> Hormonoterapia | <input type="checkbox"/> Inmunoterapia | <input type="checkbox"/> Tratamiento combinados |
| <input type="checkbox"/> Psicoterapia | <input type="checkbox"/> Terapia Paliativa | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |


Inicio de tratamiento Seguimiento _____ Protocolo: _____ Cambio en protocolo: _____

Medicamentos

	Principio activo	Dosis	Vía	Días de tratamiento	Cantidad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Fecha último tratamiento: _____

Nombre, Firma y sello del médico tratante _____

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M03-SAD-TPR- PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS	M03-SADTRP-05-DITS-PRO-01
	Procedimiento para la prescripción de antineoplásicos	Versión 01
		Página 8 de 8

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Tecnologías Sanitarias	N/A	N/A	Versión inicial